

11.13

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

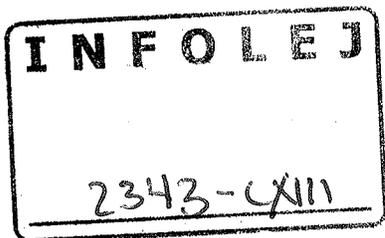
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

CIUDADANOS DIPUTADOS:

09 FEB 2023  
Presentado en el Pleno  
Tómese a la Comisión (es) de:  
Puntos constitucionales y electorales

La que suscribe, **DIPUTADA CLAUDIA MURGUÍA TORRES**, Diputada integrante de la LXIII Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en la facultad que otorga el artículo, 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conforme a los artículos 27, fracción I, 135, párrafo 1, fracción I, 137 y 142 y correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, me permito poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa de ley, **QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO** de conformidad con la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con base en los artículos 28 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es facultad de los diputados presentar iniciativas de leyes y decretos.

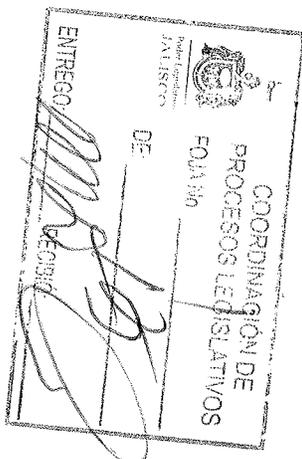
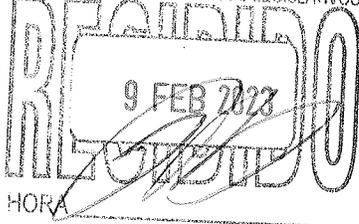
Conforme los artículos, 137 párrafo 1 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco es iniciativa de ley la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas; y es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposiciones de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos.

PRIMERO.- DEL OBJETO DE LA REFORMA

La intención de ésta reforma en primer instancia es armonizar nuestro ordenamiento Civil en concordancia con los tratados internacionales en materia del derecho al nombre y a la identidad específicamente de la mujer casada, ya que actualmente prevalece en la ley civil la redacción

06431

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

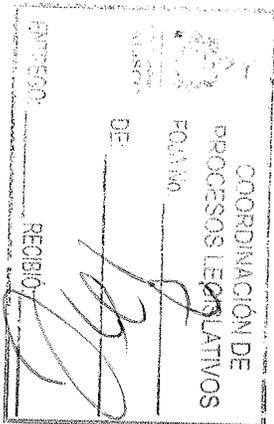
"La mujer casada podrá agregar a su nombre de soltera y anteponiendo la preposición "de" uno o dos apellidos de su marido; también podrá suprimir los apellidos propios, agregando con la misma preposición los que correspondan a su cónyuge."

y aunque se encuentra redactado como una facultad de la mujer y está disfrazado como una prerrogativa, la realidad es que vulnera la equidad de género, el derecho al nombre y el derecho a la identidad, por lo que su vigencia violenta el ámbito internacional.

Es importante que evaluemos la trascendencia de mantener en nuestra legislación esa redacción por ser algo que se acostumbraba de manera "tradicional", pues hemos avanzado de manera importante en materia de Derechos Fundamentales y ésta disposición no es armónica ya en este momento, pues la relación entre la identidad y la vinculación familiar no significa lo mismo que en épocas pasadas.

Toda persona mujeres y hombres tienen el derecho intrínseco a poseer un nombre y apellidos propios, pues esto lo identifica socialmente, pero este derecho no debe servir para marcar a ninguna persona, ni para discriminarla y mucho menos para anularla indicando que le pertenece a alguien, pues el hecho de colocar el prefijo "DE" entraña "PERTENENCIA A", coloca al hombre como propietario de la mujer y por ende de la familia que procrea, pues hasta antes de la reforma sabemos que los hijos debían de llevar el apellido paterno en primer lugar y en segundo lugar el apellido materno el cual sigue siendo el propio paterno, lo cual anulaba también la identidad de la madre en el ámbito familiar, dándole con esto al hombre mayor jerarquía al interior de su núcleo familiar relegando el papel de la mujer a un rol pasivo, sometida a las decisiones de su marido.

Si bien las mujeres han logrado ganar grandes e importantes batallas para alcanzar la igualdad sustantiva en diversos ámbitos dentro de la sociedad, lo cierto es que por siglos la familia ha sido el espacio dominante para el hombre por excelencia y en un contexto en donde la violencia en contra de la mujer sigue siendo un problema de grandes dimensiones y de salud pública, mantener esa redacción vigente





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

perpetua la violencia de género, incide gravemente en la dignidad de la mujer anulando su identidad primigenia.

Establecer que ésta es una prerrogativa exclusiva de la mujer casada, anula totalmente la identidad de la mujer y ésta pertenencia legal es prolongada incluso hasta la muerte del marido al pasar de ser la "mujer de... a la viuda de..."

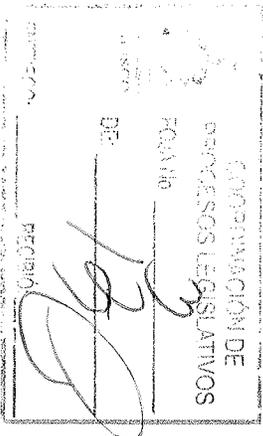
Por lo que considero que los relativos artículos 65 y 66 del Código Civil resultan denigrantes a la dignidad de la mujer, discriminatorios, anacrónicos y totalmente fuera de todo contexto histórico, social, individual y de los derechos fundamentales y sustantivos de las mujeres.

**SEGUNDO.- HABLEMOS DE MICROMACHISMOS.**

Es fundamental observar el fenómeno de los Micro machismos para entender la trascendencia de la reforma que se propone.

El término resulta muy interesante pues hablar de micro machismos es conceptualizar estas acciones como casi imperceptibles que se dan y se han dado de manera sistemática a través de las generaciones pasadas y presentes y que siendo tan imperceptibles terminan por ser normalizadas y asumidas por toda la sociedad, ha permeado tanto en los roles de género que la mujer fue mimetizándose en esas dinámicas, en las que cada vez ganaban terreno por sobre su propia personalidad y su propia identidad quedando siempre en un segundo plano, relegada a un sometimiento masculino con tantas aristas que al final terminan por anular todos sus derechos fundamentales.

Como muestra de estos Micro machismos a continuación se presentan conceptos que describen de un modo más claro a lo que nos hemos venido refiriendo a lo largo de ésta exposición de motivos, que funda y sustenta de manera aun mas asertiva la necesidad de la multicitada reforma.





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

### Micro machismos

Definidos los mM como las maniobras interpersonales que realizan los varones para mantener, reafirmar, recuperar el dominio sobre las mujeres, o para resistirse al aumento de poder de ellas, o para aprovecharse de dicho poder, se muestran los efectos que por su reiteración, ocasionan en las personas.

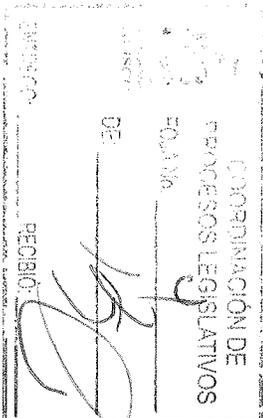
Se explica además, como son consecuencia y expresión del modo de construcción de la psiquis masculina producto de la socialización para los varones **que jerarquiza para ellos la valorización del dominio sobre las personas, la autosuficiencia y la creencia en el derecho sobre las mujeres.**

Se trata de un amplio abanico de **maniobras interpersonales que realizan los varones para intentar: mantener el dominio y su supuesta superioridad sobre la mujer** objeto de la maniobra; reafirmar o recuperar dicho dominio ante una mujer que se "rebela" por "su" lugar en el vínculo; **resistirse al aumento de poder personal o interpersonal de una mujer con la que se vincula,** o aprovecharse de dichos poderes.

**Son microabusos y microviolencias que atentan contra la autonomía personal de la mujer,** en los que los varones, por efecto de su socialización de género son expertos; socialización que, como sabemos, está basada en el ideal de masculinidad tradicional: autonomía; dueño de la razón, el poder y la fuerza, ser para sí, y definición de la mujer como inferior y a su servicio.

A través de ellos se intenta imponer sin consensuar el propio punto de vista o razón. Son efectivos porque los varones tienen, para utilizarlos válidamente, un aliado poderoso: el orden social, que otorga al varón, por serlo, el "monopolio de la razón" y, derivado de ello, un poder moral por el que se crea un contexto inquisitorio en el que la mujer está en principio en falta o como acusada: "exageras" y "estás loca" son dos expresiones que reflejan claramente esto (Serra, 1993).<sup>1</sup>

- ✓ El término micro machismos fue propuesto por el psicólogo Luis Bonino Méndez en el año 1991 para dar nombre a prácticas y mecanismos sutiles de dominación que suelen aprenderse desde la niñez. Son prácticas de violencia que surgen en la vida cotidiana y que son naturalizados, legitimados e invisibilizados que se realizan de manera consciente o no.



<sup>1</sup> [https://www.berdingune.euskadi.eus/contenidos/informacion/material/es\\_gizonduz/adjuntos/micromachismos.pdf](https://www.berdingune.euskadi.eus/contenidos/informacion/material/es_gizonduz/adjuntos/micromachismos.pdf)



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

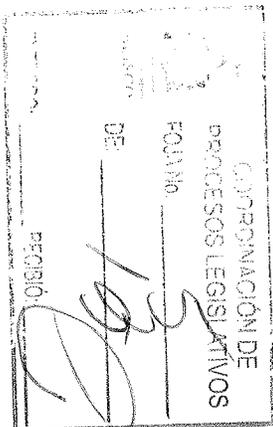
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- ✓ *Son llamados "micro" por su naturaleza casi imperceptible, por lo que estas conductas machistas son toleradas y reproducidas tanto por hombres como por mujeres, perpetuando roles y estereotipos de género que obstaculizan el equitativo acceso a oportunidades y el ejercicio de derechos.<sup>2</sup>*

*Una lista a base de ejemplos (que van del micromachismo a, en algunos casos, al machismo a secas) que demuestran que tal vez hemos entendido el grueso de las reivindicaciones feministas, pero nos falta mucha letra pequeña que leer.*

- 1. He creído necesario explicar algo a una mujer, sin que ella me lo pidiese, por el hecho de ser mujer.**
- 2. No considero a una ama de casa una trabajadora más.**
- 3. Me refiero a hombres por su apellido (Sánchez, Rivera, Iglesias) y a mujeres por su nombre (Susana, Irene, Soraya)**
- 4. He comentado a un amigo que se quedaba al cuidado de sus hijos: "Hoy te han dejado de niñera".**
- 5. En la cama antepongo mi placer sexual al de mi compañera y no suelo preguntar por sus preferencias y necesidades.**
- 6. He dicho que yo "ayudo" en las tareas del hogar, asumiendo que el trabajo es de una mujer y yo estoy ayudando, no participando en igualdad.**
- 7. Me he sentido incómodo y perdedor en alguna ocasión porque el sueldo de mi novia o mujer es más alto que el mío.**
- 8. Asumo continuamente la heterosexualidad de las mujeres y de otros hombres.**
- 9. En mi trabajo o entre mis amistades, solo propongo jugar al fútbol a los varones, dando por sentado que ellas no quieren jugar.**
- 10. He pronunciado la frase: "Al final las más machistas son las mujeres".**
- 11. Cuando el niño va al médico o de compras, lo acompaña su madre. Cuando el niño va al fútbol, lo acompaño yo.**

<sup>2</sup><https://www.gob.mx/conapo/documentos/evitemos-los-micromachismos-en-las-familias#:~:text=Son%20pr%C3%A1cticas%20de%20violencia%20que,de%20manera%20consciente%20o%20no.>





GOBIERNO  
DE JALISCO

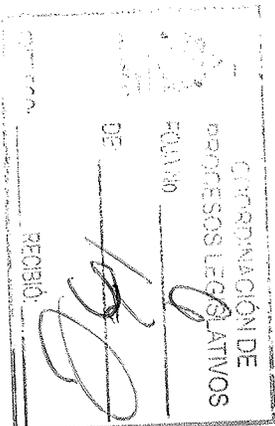
P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

12. *He preguntado a mi sobrina si ya le gusta algún chico.*
13. *Considero que las labores domésticas de mi casa, cuidando de mis hijos o ayudando a mis mayores, siempre las va a hacer mejor una mujer.*
14. *He preguntado a alguna mujer que para cuándo los hijos cuando nunca se lo he preguntado a un hombre.*
15. *He pagado de forma sistemática mis cenas con mujeres presuponiendo que es lo que se espera de mí.*
16. *Hablando con un amigo he descrito a una mujer como "poco femenina".*
17. *Soy homosexual y he pronunciado la frase: "¿Cómo voy a ser machista si soy homosexual?", pensando que el machismo es únicamente un error de los hombres heterosexuales.*
18. *He usado la palabra "provocador" para describir el atuendo de una mujer.*
19. *He comentado que esas no son formas de hablar "para una señorita".*
20. *No me gusta salir con mujeres más altas que yo.*
21. *En compañía de una mujer, he ocupado el sillón del piloto porque interpreto que es lo normal o un gesto de galantería.*
22. *Me he negado vehementemente a aceptar palabras nuevas (estén aceptadas por la RAE, como "jueza" o "presidenta") sin pensar en que tal vez dan un sentimiento de comodidad y pertenencia a mi interlocutora.*
23. *Considero normal que en televisión los presentadores sean los ácidos y divertidos y ellas las guapas.*
24. *He hecho el comentario "Sara es una mujer fuerte" dando por hecho que considero que ser fuerte es un rasgo más masculino.*
25. *Tengo mellizos y nada más nacer hice socio del Atleti a mi hijo y no a mi hija.*
26. *Dejo a mi hijo adolescente salir hasta las 3 de la madrugada, pero a mi hija le obligo a venir antes de medianoche.*
27. *Nunca he hablado con mi hijo de feminismo.*
28. *Soy el dueño de un local público y he puesto el cambiador de bebés en el cuarto de baño de mujeres.*
29. *Invitado a comer en la casa de unos amigos, he felicitado a la mujer por la comida sin preguntar antes quién había cocinado.*





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

30. *Invitado a comer en la casa de unos amigos, me he dirigido al hombre para hacer preguntas sobre automóviles, dinero o deportes porque he deducido que a ellas no les interesarán esos temas.*

31. *He presentado a una mujer por el cargo o la posición de su marido ("esta es la mujer de...") en vez de por su nombre y profesión.*

32. *Soy camarero y siempre pongo la bebida alcohólica al chico y la bebida sin alcohol a la chica, sin preguntar quién ha pedido cada una.*

33. *Soy camarero y siempre dejo la cuenta de la mesa al chico.*

34. *Tengo una empresa en la que los trabajadores van uniformados y ellos llevan pantalón y ellas falda, sin opción de elegir.*

35. *Intentando ser amable, he llamado "guapa" a una mujer a la que no conozco de nada.*

36. *He dicho "no me lo habías pedido" cuando una mujer me ha recordado que no he hecho mi parte de las tareas de hogar.*

37. *Me he callado ante el comentario machista de un amigo.*

38. *He juzgado a una mujer por su forma de educar a sus hijos cuando no lo hago con un hombre.*

39. *Me refiero al conjunto de ciudadanos que buscan la igualdad como "las feministas", en femenino, asumiendo que es una lucha únicamente reservada a las mujeres.*

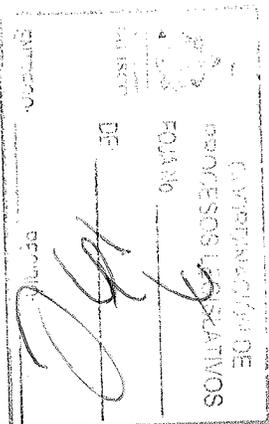
40. *He preguntado a una mujer cómo conjuga su vida profesional y su vida familiar, algo que jamás he preguntado a un hombre.*

41. *He comprado ropa de color rosa o muñecas a una niña sin consultar con sus padres (o con la propia niña) qué regalo deseaba.*

42. *Trabajo en un centro público destinado a mujeres y he puesto únicamente revistas de moda y sociedad en la sala de espera.*

43. *En una conversación sobre políticos, me parece normal hacer comentarios sobre el aspecto de ellas cuando no lo hago sobre el de ellos<sup>3</sup>*

<sup>3</sup>[https://elpais.com/elpais/2019/03/04/icon/1551724415\\_734886.html?event=go&event\\_log=go&prod=REGCRART&o=cerradomx](https://elpais.com/elpais/2019/03/04/icon/1551724415_734886.html?event=go&event_log=go&prod=REGCRART&o=cerradomx)





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**TERCERO.- DEL MARCO LEGAL INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL.**

Los siguientes instrumentos son de vital importancia para entender la urgencia de derogar de nuestro ordenamiento Civil los artículos 65 y 66 pues como ya lo hemos fundamentado éstos dos relativos resultan violatorios y totalmente contradictorios a los derechos humanos fundamentales de las mujeres.

**LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS**

**Artículo 1**

*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*

**Artículo 2**

*Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.*

**Artículo 6**

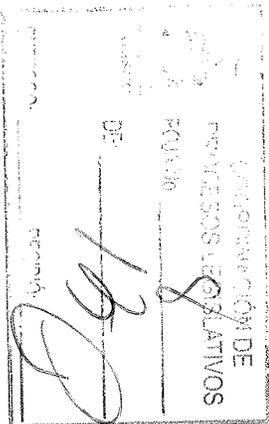
*Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.*

**Artículo 7**

*Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.*

**Artículo 16**

- Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.**
- Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

**Artículo 30**

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

**CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"**

Artículo 6

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.**

**CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**

**DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**

Artículo 3. Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

**Artículo 18. Derecho al Nombre Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario.**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**

**DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS**

**Artículo 4º.-**

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las

Stamp and signature area with illegible text and a signature.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.  
Párrafo reformado DOF 06-06-2019

.....

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.  
Párrafo adicionado DOF 17-06-2014

**CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO**

**De la Individualización de las Personas Físicas**

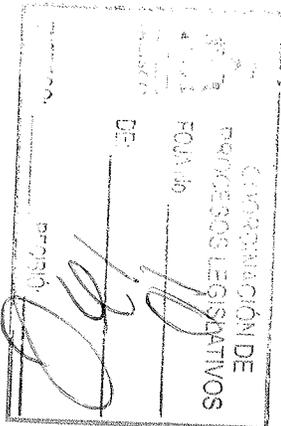
**Artículo 60.-** El nombre de las personas físicas se forma con el nombre propio y sus apellidos.

**ARTÍCULOS A DEROGAR:**

~~**Artículo 65.-** La mujer casada podrá agregar a su nombre de soltera y anteponiendo la preposición "de" uno o dos apellidos de su marido; también podrá suprimir los apellidos propios, agregando con la misma preposición los que correspondan a su cónyuge.~~

~~**Artículo 66.-** El uso del apellido conyugal subsistirá por todo el tiempo que se conserve el vínculo matrimonial o cuando ocurra la viudez.~~

~~No se podrá utilizar dicho apellido en los casos de divorcio o de ilegitimidad del matrimonio.~~





GOBIERNO DE JALISCO

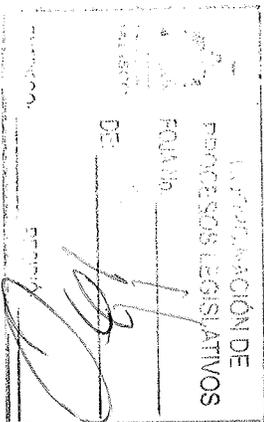
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Por todo lo anterior expuesto y fundado, se propone se deroguen los artículos 65 y 66 del Código Civil para el Estado de Jalisco, por resultar anacrónicos, violatorio de los derechos humanos fundamentales de las mujeres casadas y fuera de todo contexto histórico, social e individual, lo anterior en aras de continuar avanzando en materia de sus derechos humanos sustantivos, evitar la posibilidad que se siga cosificando a las mujeres desde la ley y reconocer que esta práctica social que fue aceptada y practicada durante años, ahora resulta totalmente denigrante de la identidad de las mujeres y en el contexto de violencia en contra de las mujeres, que prevalezca la posibilidad legal de determinar que podemos seguir siendo posesión "DE" alguien resulta en un retroceso de lo que hasta ahora hemos alcanzado en la defensa de los derechos de las mujeres, que quede claro que dentro del matrimonio como en todos los aspectos de la sociedad el hombre y la mujer valen lo mismo, que ambos tiene un papel determinante en la familia y la sociedad y que ambos estamos en un ámbito de igualdad entre hombres y mujeres y que ambos poseen los mismos derechos y obligaciones en el matrimonio.

Para mayor claridad de la iniciativa planteada, a continuación se presenta el siguiente cuadro comparativo:



CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>Artículo 65.-</b> La mujer casada podrá agregar a su nombre de soltera y anteponiendo la preposición "de" uno o dos apellidos de su marido; también podrá suprimir los apellidos propios, agregando con la misma preposición los que correspondan	<b>Artículo 65.-DEROGADO</b>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

a su cónyuge.	
<p><b>Artículo 66.-</b> El uso del apellido conyugal subsistirá por todo el tiempo que se conserve el vínculo matrimonial o cuando ocurra la viudez.</p> <p>No se podrá utilizar dicho apellido en los casos de divorcio o de ilegitimidad del matrimonio.</p>	<p><b>Artículo 66.- DEROGADO</b></p>

Por lo anteriormente expuesto, y conforme a los artículos 147 párrafo I, fracción I y 148 párrafos I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de esta asamblea legislativa, la siguiente:

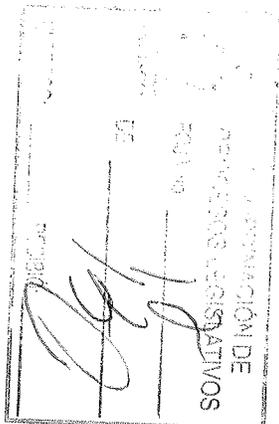
**INICIATIVA DE LEY**

**QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ÚNICO.** Iniciativa de Ley que Deroga los artículos 65 y 66 de código Civil del Estado de Jalisco, para quedar como a continuación se establece:

**Artículo 65.- DEROGADO**

**Artículo 66.- DEROGADO**





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco. 8 Febrero 2023

DIPUTADA CLAUDIA MURGUÍA TORRES

*dup/ly*  
*Mirellemont*

Jorge Antonio Chavez Aubric  
*J. Chavez*

